



LINEAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DEL
ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
CONTEXTO	4
OBJETO DEL LINEAMIENTO	6
MARCO NORMATIVO.....	7
FASES DE LA INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PEF 2020	9
CRITERIOS GENERALES	10
a. Objetivo	10
b. Ámbito de aplicación.....	10
c. Responsabilidad.....	10
d. Insumos.....	11
e. Ejes Transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.....	11
f. Gestión de usuarios de los sistemas.....	12
g. Actualización del Lineamiento	13
h. Nueva estructura programática presupuestal	13
i. Clave presupuestaria:	17
I. PLANEACIÓN	19
a. Alineación con las prioridades estatales y las Políticas Públicas.	19
b. Transversalidad de la planeación.....	21
<i>Prevención Social del Delito</i>	<i>22</i>
<i>Perspectiva de Género.....</i>	<i>23</i>
<i>Niñas, Niños y Adolescentes</i>	<i>23</i>
<i>Objetivos de Desarrollo Sostenible</i>	<i>24</i>
II. PROGRAMACIÓN.....	25
a. La Programación en los Programas Presupuestarios	25
b. Programas Presupuestarios con Marco Lógico a Profundidad	29
c. Programas Presupuestarios con Marco Lógico Básico	30
d. Clave Presupuestaria.....	30

III. PRESUPUESTACIÓN	31
a. Disposiciones generales	31
b. Presupuesto Participativo.	32
c. Disposiciones generales para asignación presupuestal.	32
Gasto programable.	32
Gasto No Programable	39
IV. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	41
a. Seguimiento	41
b. Evaluación	42
CALENDARIO DE TRABAJO	44
ENLACES	45



PRESENTACIÓN

Desde la configuración del Plan Estatal de Desarrollo, se estableció como un eje rector, el Gobierno Abierto y de Resultados. La aspiración bajo una concepción de política pública, se orienta a construir un gobierno democrático y con gestión por resultados, por lo que toma entonces como base de presupuestación, el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR).

En los esfuerzos por avanzar hacia la consolidación del modelo y partiendo de la naturaleza de relación estrecha entre la Coordinación Estatal de Planeación y la Secretaría de Finanzas, y la clara voluntad política de conjuntar esfuerzos para lograr mejores resultados, se emite el **Lineamiento para la Integración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020.**

CONTEXTO

La Gestión por Resultados (GpR) es un modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos.

Se fundamenta en cinco principios:

- Centrar la gestión pública en los resultados.
- Alinear la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas con los resultados.
- Promover y mantener procesos sencillos, confiables y consistentes de información y medición.
- Gestionar para resultados, no por resultados.
- Usar la información sobre resultados para aprender, apoyar la toma de decisiones y rendir cuentas.

El punto de enfoque de la GpR es el bienestar de la población; la creación del valor público. Desde esa perspectiva, los recursos públicos deben organizarse en torno al bienestar común y su acción sólo cobra relevancia, si impacta positivamente en esas variables.

El Modelo de PbR es el proceso que integra de forma sistemática, consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados a éstos.

Está basado en consideraciones objetivas sobre los resultados esperados y alcanzados para la asignación de recursos, con la finalidad de fortalecer la calidad del diseño y gestión de las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales, propicias para el desarrollo del Estado.

Su implementación no puede entenderse en etapas definitivas, ya que su naturaleza atiende a la lógica dinámica de la administración pública y a ella se adapta. En este sentido, se lleva a cabo mediante etapas que permitan su gradual consolidación, sin condicionar la gestión pública a la estaticidad, pues la naturaleza de las demandas sociales, son en esencia contrarias a esa lógica.

En este contexto, los objetivos específicos de la implementación del modelo PbR-SED del estado de Zacatecas son:

- Fortalecer el control programático presupuestal de los recursos, con orientación clara hacia el cumplimiento de los objetivos y las líneas de política planteadas en el PED.
- Asignar gradualmente los recursos estatales con base en los resultados de los programas, y no con base en el costo de los insumos.
- Orientar el desarrollo de los programas hacia el impacto en el bienestar social, en lugar de hacia procesos internos.
- Alinear los Programas Presupuestarios a las etapas del ciclo presupuestario.
- Desarrollar un sistema integral de evaluación del desempeño que trascienda el enfoque tradicional de la fiscalización jurídica y administrativa.
- Asignar gradualmente los recursos públicos con base en criterios de eficacia, eficiencia, economía y calidad del gasto.

Se pretende con ello, dar un salto cualitativo en la identificación clara del gasto público en torno al cumplimiento de los objetivos de gobierno y la satisfacción de necesidades sociales plenamente identificadas, así como el desempeño de atribuciones determinadas orgánicamente, conforme a los diversos ordenamientos legales que dan sustento al actuar de la administración pública estatal.

OBJETO DEL LINEAMIENTO

El presente Lineamiento tiene como objeto principal guiar a los entes públicos en la integración de sus Programas Presupuestarios, para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020 (Anteproyecto de PEE 2020) que se presentará a la H. Legislatura del Estado para su respectiva aprobación.

El Lineamiento contiene diversas disposiciones para guiar, etapa por etapa, la integración del proceso presupuestario.

MARCO NORMATIVO

Las principales disposiciones jurídicas y reglamentarias que regulan este proceso, son las siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 134
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas	Artículos 25, 26, 75, 126 y 138 Capítulo Primero, Sección Tercera; Artículo 65, Fracción XII; Capítulo Segundo, Sección Segunda, Artículo 82, Fracción IV; Capítulo Tercero, Artículo 139.
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Artículos 1, 2, 25, 26, 45, 61, 110 y 111
Código Fiscal del Estado de Zacatecas	Artículo 9 y 12.
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios	Título Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas	Capítulo Segundo, Artículo 25, Fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI; Artículo 25 Artículo 43
Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios	Capítulo Tercero
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas	Capítulo I, Artículo 1 y 5, Fracción IV, Artículo 7 Fracciones I y V. Capítulo II, Artículo 9 Fracciones I, V, XI, XIII, XVI, XVIII y XXI, Artículo 12.
Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas	Capítulo II, Artículo 8 y 9. Sección II. Artículo 38, Fracción II. Artículo 40, Fracción III.
Ley General de Contabilidad Gubernamental	Título V, Capítulo II.
Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)	Normas y metodología para la determinación de los momentos presupuestales y contables de los egresos.

Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios	Artículos 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16. Séptimo Transitorio.
Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios	Título primero, segundo, tercero y cuarto.
Ley para la Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Zacatecas	Artículo 16 Fracciones I, IV y VI Transitorios Artículo Séptimo
Ley de Acceso a las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Zacatecas	Artículo 3 Fracción II, Artículo 23 Fracción III
Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas	
Ley para la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana	
Ley General del Sistema Nacional de Seguridad	
Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	
Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto	
Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	
Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	

FASES DE LA INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PEF 2020

La integración del Anteproyecto de PEE 2020, se realizará en dos fases fundamentales; la primera integra las etapas de planeación y programación, y se llevará a cabo a través del Sistema Integral de Información para la Planeación de Gobierno del Estado de Zacatecas (SIPLAN); la segunda se refiere a la etapa de presupuestación y se llevará a cabo a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF). La integración de información en estos dos sistemas, permitirá su adecuado procesamiento a través de un ambiente Web, de fácil y amigable uso, generando gradualmente y en tiempo real, los productos requeridos durante el proceso.

Para dar pertinencia a la integración de la información programática y presupuestaria, ésta se producirá en dos momentos diferentes:

1. Información que alimentará los reportes y anexos que integrarán el Anteproyecto de PEE 2020, que será entregado a la H. Legislatura del Estado.
2. Una vez aprobado el presupuesto, se incorporarán, también a través del SIPLAN y el SIIF, los ajustes necesarios que partiendo del presupuesto aprobado por la H. Legislatura, correspondiere hacer.

CRITERIOS GENERALES

a. Objetivo

Establecer las disposiciones específicas que se deberán observar en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de las dependencias y entidades, así como en la integración del Anteproyecto de PEE 2020.

b. Ámbito de aplicación

Los presentes lineamientos son aplicables para todas las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado.

Para efectos de la aplicación para Entes Públicos distintos al Poder Ejecutivo, les será aplicable a partir de la etapa de presupuestación, en lo referente al trato que a la Secretaría de Finanzas en su carácter de Ente Hacendario, le compete.

c. Responsabilidad

Los responsables directos de llevar a cabo el proceso de Planeación, Programación y Presupuestación serán los titulares de las Dependencias y Entidades a través de las unidades administrativas responsables de la ejecución de las acciones gubernamentales y del ejercicio del gasto apoyados por las áreas de planeación y administración.

Es requisito indispensable mantener de manera permanente la vinculación de las áreas responsables de planeación, administración y de los ejecutores de los Programas Presupuestarios de cada dependencia y entidad con las dependencias normativas (COEPLA y SEFIN).

Las dependencias y entidades deberán observar lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos y clasificaciones emitidos por el CONAC, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEYM), la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus

Municipios, además de considerarse los criterios establecidos por la SHCP en materia de PbR y el SED.

d. Insumos

Con la elaboración de Programas Presupuestarios que integren el Anteproyecto de PEE 2020, se busca generar un proceso de reestructuración de los integrados para 2019, con el objetivo de dar mayor pertinencia a la integración del presupuesto, facilitar su identificación y dotarle de elementos de mayor transparencia, para el fomento de la cultura de vigilancia y rendición de cuentas.

Por ello, se identifican algunos insumos fundamentales que facilitarían su concepción:

- Catálogos y clasificadores administrativos, funcionales, programáticos y económicos;
- Programas Presupuestarios y sus Matrices de Indicadores de Resultados, vigentes;
- Segundo Informe de Ejecución del PED 2017-2021;
- Los productos de la Evaluaciones a Programas Estatales y Programas Presupuestarios, en sus apartados de Resultados y Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM);
- Programa Estatal de Obra;
- Alineación del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) con el PED y el ejercicio institucional de dependencias y entidades;

e. Ejes Transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021

Del proceso de integración del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, derivó la conformación de tres enfoques transversales, cuya finalidad es que la gestión gubernamental reflejada en sus políticas, planes, programas y acciones, garantice el acceso y ejercicio de todos los derechos constitucionales.

En este sentido, en el proceso de elaboración del Anteproyecto del PEE 2020, se retoman dos de los ejes transversales del PED:

1. **Objetivos para el Desarrollo Sostenible:** orientados a reducir las brechas de desigualdad existentes en la sociedad, y potenciar progresivamente las capacidades básicas y de integración local y comunitaria, para el acceso a una vida digna y plena. Se pretende entonces integrar un esquema de planeación, programación y presupuestación, a través del cual se garantice la atención a los ODS.
2. **Perspectiva de Género:** orientada a reducir las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, mediante la generación de diagnósticos específicos y la generación de políticas, programas y acciones que permitan eliminar la desigualdad de género. Se pretende entonces, asegurar la asignación presupuestal para la implementación de políticas y realización de acciones con enfoque de perspectiva de género.

f. Gestión de usuarios de los sistemas

Para el proceso de integración del Anteproyecto de PEE 2020, será obligatorio utilizar el SIPLAN y el SIEZ.

Los usuarios de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo con acceso al SIPLAN y al SIEZ, seguirán teniendo acceso con los mismos atributos, para la integración del Anteproyecto de PEE 2020. En caso de requerirse la sustitución e incorporación de nuevos usuarios, las dependencias y entidades, a través de su Titular, deberán gestionar la solicitud respectiva a través de oficio girado a la instancia administradora correspondiente: Coordinación Estatal de Planeación para el caso del SIPLAN y Secretaría de Finanzas para el caso del SIEZ.

Para efectos del adecuado uso y gestión de los Sistemas, las instancias administradoras, pondrán a disposición de los usuarios en el propio Sistema, la guía de operación correspondiente.

g. Actualización del Lineamiento

En caso de que durante la formulación e integración del Anteproyecto de PEE 2020 se considere necesario incorporar modificaciones al lineamiento, o se requiera de la actualización a las funcionalidades del SIPLAN o del SIEZ, éstas se comunicarán por escrito, o a través de avisos en los propios Sistemas, con el propósito de que se tomen las medidas necesarias por las dependencias y entidades, y se lleven a cabo las acciones que permitan reflejar adecuadamente la información programática y presupuestaria correspondiente.

h. Nueva estructura programática presupuestal

La necesidad de contar con mejores programas y proyectos para generar valor público en el corto y mediano plazo, conlleva el replanteamiento de una estructura programática presupuestaria que facilite la operación del presupuesto estatal, buscando siempre llevar a cabo un gasto público eficiente, eficaz y con calidad. Para la nueva estructura se consideraron los siguientes elementos:

h.1. Nuevo marco de planeación nacional de desarrollo

Para la construcción del Anteproyecto PEE 2020, se procurará siempre que sea aplicable, la alineación de la planeación estatal, con los instrumentos de planeación nacional, entre ellos, el Plan Nacional del Desarrollo, para efectos de reorientación de los esfuerzos estatales para coadyuvar al desarrollo sostenible del país.

h.2. Programas presupuestarios como eje rector y vinculador de los procesos del ciclo presupuestario.

El Programa presupuestario será la herramienta vinculadora de cada proceso del ciclo presupuestario de acuerdo al modelo PbR-SED, entendiéndose éste como la composición de la estructura programática-presupuestaria que identifica, ordena y consolida en un registro la información de diversas categorías, elementos y clasificaciones.

h.4 Características por Tipo de Programa Presupuestario

Programa Presupuestario Institucional	
<p>Conjunto de operaciones y acciones que realizan las unidades responsables o ejecutoras de los recursos públicos con la finalidad de dar cumplimiento a la misión y a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, Reglamentos Interiores, Manuales de Organización y que guardan congruencia con el organigrama institucional. En el estado de Zacatecas, estos PI pueden implicar la generación de un bien o servicio o diversos procesos sustantivos y adjetivos.</p>	
Disposiciones Programáticas	Disposiciones Presupuestarias
<p>Se define a través de las atribuciones y definiciones orgánicas de la dependencia</p> <p>No se realiza el análisis de Marco Lógico a profundidad.</p> <p>Se construye la MIR a partir de sus atribuciones orgánicas y los indicadores son mayormente de gestión.</p> <p>Obedece a los procesos sustantivos y adjetivos de las dependencias, así como la jerarquía orgánica</p>	<p>Tipo de Gasto 1. Gasto corriente (exclusivamente).</p> <p>Gasto de Operación: Capítulos 1000, 2000 y 3000.</p> <p>Partidas Sustantivas: Capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 (Sólo transferencias) y 5000.</p> <p>En prospectiva, este gasto tiende a disminuir, buscando la eficiencia y eficacia.</p>
Subclasificación	
<p>Programas Institucionales Adjetivos. Corresponde a aquellos que integran funciones de apoyo al desempeño de las funciones adjetivas, como la coordinación administrativa, apoyo jurídico, secretarías técnicas u otras. Se clasificarán programáticamente como tipo M y presupuestalmente ejercen gasto de operación.</p> <p>Programas Institucionales Sustantivos. Corresponde a aquellos que se organizan de acuerdo a la estructura orgánica del ente, de los bienes y servicios entregados y a las atribuciones sustantivas. Se clasificarán programáticamente como Tipo E, F, G, u O; presupuestalmente se trata de gasto de operación, pero atiende funciones específicas y sustantivas de las dependencias.</p>	

Programa Presupuestario Estratégico	
<p>Conjunto articulado de bienes y/o servicios que se producen y entregan a una población objetivo (o un área de enfoque) con el fin de atender necesidades específicas (problemas específicos que atiende la dependencia u organismo) que le permitirán mejorar sus condiciones de vida (Generar valor público).</p>	
Disposiciones Programáticas	Disposiciones Presupuestarias
<p>Se estructuran mediante la implementación de la Metodología del Marco Lógico a profundidad y la construcción de la MIR atendiendo fines superiores establecidos en el PED, y los programas derivados de éste.</p> <p>El nivel de Fin que resulte de la MIR, corresponderá y se vinculará automáticamente a un objetivo planteado en los objetivos y metas planteadas en el PED.</p> <p>Cuando alguna o algunas de las actividades se asocien con la transversalidad de los ODS, el Fin, Propósito o Componente, deberán vincularse a alguno de los indicadores de estos.</p> <p>Su evaluación es indispensable.</p> <p>El seguimiento y monitoreo tiene que estar en un sistema de alertas y semaforización.</p> <p>Deberán estructurarse a partir de criterios que fortalezcan su sostenibilidad en el tiempo y deberán considerar temporalidad para la satisfacción de la necesidad que atiendan, para en su caso, replantear su diseño y/o existencia.</p> <p>Invariablemente contará con indicadores estratégicos en los niveles de fin y propósito.</p> <p>Generalmente se regulan a través de Reglas de Operación o lineamientos.</p>	<p>Tipos de Gasto 1. Gasto Corriente y 2. Gasto de Capital.</p> <p>Capítulos: 1000, 2000, 3000, 4000 (Gastos indirectos y partidas sustantivas), 5000, 6000 (Gastos indirectos y partidas sustantivas) y 7000 (Fideicomisos).</p> <p>Asignaciones presupuestarias prioritarias.</p> <p>Gasto Estratégico y de Inversión.</p> <p>Para Gasto Estratégico, los gastos indirectos del programa NO podrán rebasar un 15% % del recurso asignado, por el contrario, las partidas sustantivas podrán rebasar el 85 %.</p> <p>Partidas de gasto indirecto: Capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000.</p> <p>Sólo se integrarán proyectos de inversión que cuenten con el debido expediente técnico que les posibilite la gestión de recurso a través de distintos fondos o fuentes de financiamiento.</p> <p>Se privilegiará el gasto de inversión que tenga doble efecto económico, a través de la generación de empleo y/o capacidades productivas.</p> <p>Podrán considerarse asignaciones plurianuales.</p> <p>Podrán integrar más de una dependencia.</p>

Subclasificación
<p>Programas Estratégicos Ordinarios. Corresponde a los programas gubernamentales que atienden una problemática, riesgo, necesidad u oportunidad en particular y cuenta con una Población Objetivo o Área de Enfoque previamente definida, así como sus partidas sustantivas están definidas a partir del entregables del programa. Se regulan a través de Reglas de Operación o Lineamiento. Se clasificarán programáticamente como Tipo S, U o R. Presupuestalmente predomina la asignación de recursos a través del capítulo 4000 (diferentes a Transferencias).</p>
<p>Programas Estratégicos de Inversión. Corresponde a aquellos que integran proyectos de inversión pública y se clasificarán programáticamente en tipo K y presupuestalmente se ejerce a través del capítulo 6000 Inversión Pública.</p>
<p>Programas Estratégicos Transversales. Conjunto de acciones para atender problemáticas, riesgos, necesidades u oportunidades en un tema específico pero que involucra distintos sectores y que tiene las mismas características de un programa estratégico. Se clasificarán como tipo R y presupuestalmente se ejercerá principalmente a través de los capítulos 4000 y 6000.</p>

Programa Presupuestario Distributivo y Previsiones Económicas	
<p>Corresponden estrictamente al Gasto no Programable, su función es la de llevar un control presupuestario sobre la distribución de los capítulos 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones, 8000 Participaciones y Aportaciones y 9000 Deuda Pública.</p>	
Disposiciones Programáticas	Disposiciones Presupuestarias
<p>En materia programática, exclusivamente se realizará un ejercicio de alineación con los instrumentos de planeación, como el Plan Estatal de Desarrollo.</p>	<p>Presupuestalmente, integran recursos de los capítulos 7000, 8000 y 9000.</p>

i. Clave presupuestaria:

La Clave Presupuestaria es la agrupación de los componentes de las clasificaciones que identifica, ordena y consolida en un registro, su información, vincula las asignaciones que se determinan durante la programación, integración, aprobación y ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Para la elaboración del Anteproyecto de PEE 2020, la clave presupuestaria tendrá la composición siguiente:

Estructura Administrativa		Estructura Programática									Estructura Económica				
Gabinete	Unidad Responsable	Finalidad	Función	Subfunción	Tipo Programa	PED			MIR			Tipo de Programa	Objeto del Gasto	Fuente de Financiamiento	Tipo de Gasto
						Eje	Línea	Estrategia	PPPS	Componente	Actividad				

j. Unidad Responsable:

La Unidad Responsable constituye el componente de la clave presupuestaria identificado con las áreas administrativas de los ejecutores de gasto responsables de proporcionar a las instancias competentes, los insumos para la programación y presupuesto, así como de ejercicio de recursos humanos, materiales y financieros para contribuir al cumplimiento de los programas presupuestarios.

Cada Unidad Responsable se identificará a nivel de Dirección y en función de ello, en el programa presupuestario a nivel de componente podrá asignarse una única unidad responsable.

Se compone de cuatro dígitos, los dos primeros para el número de dependencia y los dos últimos para asignar un orden consecutivo de acuerdo al número de direcciones que integran la dependencia. El catálogo de unidades responsables de dará de alta en el SIPLAN.

I. PLANEACIÓN

En la administración pública, la planeación representa el marco de las acciones gubernamentales. Encuentra su fundamento en las disposiciones de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que establece la obligatoriedad de poner a consideración del COPLADEZ, los programas presupuestarios para su aprobación.

Para cobrar pertinencia, el marco de planeación requiere alineación obligatoria con el instrumento rector de la planeación del gobierno estatal: el Plan Estatal de Desarrollo (PED), que emana también del citado ordenamiento jurídico, y que orienta las tareas del Poder Ejecutivo, con las de los poderes Legislativo y Judicial, así como con los gobiernos federal y municipales.

a. Alineación con las prioridades estatales y las Políticas Públicas.

Siendo entonces el PED, el instrumento rector de la gestión gubernamental, la planeación operativa y por tanto el proceso presupuestario en sí, requiere alinearse a sus prioridades, a fin de dar sustancia a su estructuración, tanto como a la orientación del gasto, hacia el cumplimiento de los objetivos de gobierno.

Ahora bien, el momento en que nos encontramos, obliga también a hacer un replanteamiento del proceso de planeación, con el objetivo de alinear también el proceso presupuestario, con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, de tal forma que la gestión pública se oriente también al cumplimiento de las prioridades nacionales.

En este sentido, durante la etapa de planeación dentro del proceso presupuestario, las dependencias y organismos deberán identificar plenamente las siguientes premisas:

- a- Atribuciones. Identificar las principales atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y/o algún otro ordenamiento jurídico, le han sido conferidas, así como el ámbito institucional al que pertenecen. Asimismo, deberán identificar plenamente, la unidad administrativa, a quien compete la responsabilidad de la ejecución de sus principales atribuciones.

- b- Objetivos y metas del PED. Identificar los objetivos y metas específicas del PED, que, en el marco de sus atribuciones, le corresponda atender y, por lo tanto, mantengan algún nivel de vinculación.
- c- Avance y cumplimiento del PED. Identificar el grado de avance en el cumplimiento de objetivos y metas del PED que le competen, para lo cual deberá auxiliarse del Segundo Informe de Avance de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, disponible en el sitio web <http://indyce.zacatecas.gob.mx/#!/see/>
- d- Plan Nacional de Desarrollo. Realizar un ejercicio de autoalineación de las disposiciones del PND, con el marco institucional de la dependencia o entidad, mismo que deberá consensuarse con el que, para tales efectos, hayan elaborado la COEPLA y la SEFIN.
- e- Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Para el caso de las dependencias o entidades que durante los ejercicios fiscales 2017 y 2018 tuvieron a su cargo, la ejecución de Programas Estatales evaluados en el marco del Programa Anual de Evaluación, deberán identificar plenamente los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones en cuestión.

En función de lo anterior, las dependencias y entidades deberán garantizar que las acciones, que correspondan a la dependencia, para el cumplimiento de las metas del Plan sean incluidas en los programas presupuestarios, así como proponer, a partir de un análisis profundo, la posible reclasificación programática en función de la naturaleza de los servicios que proporcionan, la descripción del segmento y la condición de la población que atienden a través de sus funciones respondiendo a las preguntas: ¿qué hacemos? y ¿para quién lo hacemos?

Dicho ejercicio deberá ser consensuado de manera conjunta con la COEPLA y la SEFIN que, para tales efectos, realizarán uno de la misma naturaleza para todas las dependencias y entidades.

A partir de ello, deberá identificarse el actuar de la dependencia, en el marco de las clasificaciones funcional y programática, mismas que establecen la esencia del quehacer de las dependencias y entidades.

b. Transversalidad de la planeación

Para el Anteproyecto de PEE 2020, se identificarán tres distintas transversalidades: la identificada en el PED (Perspectiva de Equidad de Género), además, la de Prevención Social del Delito y la atención a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por tratarse de una necesidad específica de atención urgente la primera, y un sector poblacional vulnerable la segunda, y cuyo marco de atención, si bien debe ser coordinado por una unidad administrativa en específico, es competencia de diversas dependencias y entidades, en el marco de ejecución de sus atribuciones.

La identificación y validación, de los programas, proyectos, actividades y/o acciones específicas que se enmarquen en el contexto de cada una de las transversalidades y sean propuestas por las distintas dependencias y entidades, para su ejecución, será responsabilidad de las siguientes instancias:

Transversalidad	Instancia responsable
Prevención Social del Delito	Secretaría General de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito
Perspectiva de Género	Secretaría de las Mujeres a través de la Subsecretaría de Políticas Públicas
Niñas, Niños y Adolescentes	Secretaría General de Gobierno, a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Jefatura de Oficina del Gobernador, a través de la Coordinación de Asesores

Serán estas instancias, las responsables de realizar un análisis de las actividades que incluyen los programas propuestos por las dependencias y organismos para poder emitir las recomendaciones correspondientes y en su caso validar su pertinencia.

Estos programas, proyectos, actividades y/o acciones específicas deberán tener impacto directo en la problemática o necesidad a que corresponda la transversalidad.

Para tales efectos, su intervención se dará en dos momentos específicos:

1. Diagnóstico. Deberá presentar un documento diagnóstico, de los elementos y criterios para integrar información programática-presupuestal por parte de las dependencias. Asimismo, una matriz de asociación de responsabilidades para las dependencias y entidades.
2. Validación. Concluida la integración del PP, será la instancia facultada para validar los elementos referentes a la transversalidad que corresponda y que hay sido integrados como propuesta de la dependencia o entidad.

Para tales efectos, podrán participar activamente en las reuniones de trabajo que se realicen con las dependencias o entidades.

Prevención Social del Delito

La actual política de prevención social de la violencia en Zacatecas busca incidir en la reducción de los factores de riesgo que propician comportamientos violentos y delictivos identificados en un diagnóstico cualitativo y cuantitativo, donde se destacan 5 factores de riesgo:

- Embarazo juvenil
- Deserción escolar
- Consumo de sustancias
- Pobreza y marginación económica y de su entorno físico
- Pobreza cultural (incluida la apología del delito)

Se busca implementar un modelo sistémico que logre entender a la violencia y la delincuencia juvenil como el resultado de la interacción de factores personales, familiares y sociales, y el enfoque de riesgos se han identificado estrategias altamente efectivas para la prevención social de la violencia y delincuencia juvenil.

En este sentido y para hacer plenamente identificable el presupuesto asociado a tales fines, se integrará un Programa Presupuestario Estratégico Transversal (Tipo R), para la prevención

social del delito. Se integrará bajo la coordinación de la Subsecretaría, partiendo de la Matriz de Responsabilidades que para tal efecto, proporcione.

Perspectiva de Género

Para efectos de la integración de la Perspectiva de Género en los Programas Presupuestarios, que nos permita avanzar en el cumplimiento de la Meta establecida en el Plan Estatal de Desarrollo, la instancia responsable será la encargada de garantizar la identificación de actividades específicamente asociadas con la transversalidad.

En este caso, se optará por la identificación en todos los programas presupuestarios, a nivel de actividad específica, de aquellas que contribuyan al cumplimiento de las prioridades identificadas por la instancia responsable.

Se buscará con ello además, generar mejores posibilidades para el reporte semestral que deberán realizar en el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Para el caso de atención de la Alerta de Género, se integrará un Programa Presupuestario Estratégico Transversal (Tipo R), bajo la coordinación de la Subsecretaría responsable, partiendo de la Matriz de Responsabilidades que para tal efecto, proporcione y del Resumen Narrativo del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Niñas, Niños y Adolescentes

A través de la transversalidad de Niñas, Niños y Adolescentes, se buscará asociar actividades específicas de los PP, con el cumplimiento a los objetivos previstos en el programa de la materia; a saber:

- Objetivo 1. Fortalecer el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Objetivo 2. Establecer mecanismos institucionales para el seguimiento del ejercicio y goce de los derechos de los jóvenes, mujeres y adultos mayores.
- Objetivo 3. Fortalecer los mecanismos para aplicar la Estrategia Estatal de Prevención de Embarazos en niñas y adolescentes.

- Objetivo 4. Garantizar el enfoque de derechos humanos en los programas y presupuestos de las dependencias y entidades que atienden a las niñas, niños y adolescentes.
- Objetivo 5. Asegurar que los programas dirigidos a las mujeres y a los adultos mayores contemplen recursos orientados al cumplimiento de los derechos de estos grupos de población.

En este sentido, se optará también por la identificación en todos los programas presupuestarios, a nivel de actividad específica, de aquellas que contribuyan al cumplimiento de las prioridades identificadas por la instancia responsable.

Objetivos de Desarrollo Sostenible

En el mismo sentido, para el caso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se optará también por la identificación en todos los programas presupuestarios, a nivel de actividad específica, de aquellas que puedan asociarse concretamente, con uno de los ODS, así como con una o varias de las Metas asociadas a dicho ODS.

Las actividades identificadas, no podrán asociarse con más de un ODS, por lo que aún y cuando se considere que impacten en varias, deberá identificarse aquel en el que tenga mayor incidencia.

Para todas las transversalidades, el proceso, será monitoreado, asesorado y en su caso validado por la instancia responsable, a través de los insumos que para tales efectos generen.

II. PROGRAMACIÓN

Una vez realizado el análisis de alineación de las atribuciones con los instrumentos de planeación, las dependencias y entidades procederán a la integración de sus Programas Presupuestarios, de acuerdo con la modalidad, que se haya identificado a la que corresponda.

El Programa Presupuestario hace referencia a un conjunto de acciones públicas que buscan dar respuestas a compromisos contemplados en planes de desarrollo, programas y proyectos prioritarios a fin de resolver problemas públicos; es la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos públicos para el cumplimiento de sus objetivos y metas. Son resultado de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico y, por lo tanto, será esta la regla general metodológica, para su integración.

Los Programas Presupuestarios (PP) se clasificarán en los términos descritos en el Criterio General h.

Para el ejercicio fiscal 2020, el enfoque de integración de los PP consistirá en mejorar la funcionalidad de su estructura, a través del ejercicio de análisis y revisión realizados durante el proceso de programación y presupuestación 2019.

Por ello, para definir los PP que integrarán el Anteproyecto de PEE 2020, resultará fundamental, partir de un análisis que permita identificar ambigüedades, tanto como complementariedades, similitudes y/o duplicidades en sus objetivos y alcances, con base en lo cual se realizarán divisiones, fusiones, re-sectorizaciones y eliminaciones de PP, según corresponda, observando en todo momento, la vinculación a los Objetivos, Metas e Indicadores Estatales del PED, así como los de los programas derivados de éste.

a. La Programación en los Programas Presupuestarios

Como se mencionó con antelación, el mecanismo para presentar a la COEPLA la estructura programática de su propuesta para el Anteproyecto de PEE 2020, será el SIPLAN.

Una vez difundido el presente lineamiento, se realizarán mesas de trabajo con los enlaces de planeación y administrativos de cada dependencia de acuerdo al calendario de trabajo que, para tales efectos, integren la COEPLA y la SEFIN.

En estas mesas se definirán las prioridades que deban atenderse en los programas presupuestarios, así como el ejercicio de consenso de la tipología que corresponda a cada uno de ellos, partiendo de las clasificaciones funcional y programática.

Clasificación Funcional

Esta clasificación agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otros no clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y de los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

Mediante esta clasificación se persiguen los siguientes objetivos:

- Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;
- Conocer en qué medida las instituciones de la Administración Pública cumplen con funciones económicas o sociales;
- Facilitar el análisis a lo largo del tiempo de las tendencias del gasto público según la finalidad y función.

En la clasificación funcional se identifican: las actividades que realiza el Estado para cumplir con los fines conferidos en la Constitución Política y otros ordenamientos jurídicos, a partir de los tres niveles de desagregación que se señalan a continuación.

- a. Finalidad: se ubican tres finalidades de gasto programable: de Gobierno, de Desarrollo Social y de Desarrollo Económico; adicionalmente, se incluye otra finalidad para ubicar las funciones no clasificadas en las finalidades anteriores;
- b. Función: permite identificar las acciones que realizan las unidades responsables para cumplir con el cometido que les imponen los ordenamientos legales, y

- c. Subfunción: desglose de la función que identifica en forma más precisa las actividades que realizan las dependencias y entidades.

Clasificación Programática.

Esta clasificación busca organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios. Para ello, acude a la identificación de modalidades de Programas Presupuestarios, relacionadas esencialmente con características generales del fin y naturaleza de estos.

Modalidad		Características Generales	Marco Lógico Profundo
Id	Modalidad		
I. Programas Estatales			
S	Programas sujetos a reglas de operación	Programas establecidos como sujetos a reglas de operación en el Decreto de PEE y aquellos adicionales que determine el Ejecutivo.	Obligatorio
U	Otros programas de subsidios	Programas a través de los cuales se otorgan subsidios a los sectores social y privado y a las entidades federativas y municipios.	
II. Proyectos de inversión			
K	Proyectos de inversión	Proyectos de inversión sujetos a registro en la Cartera de Proyectos que se integra en el Banco de Proyectos y que se encuentran integrados al Programa Estatal de Obra	Obligatorio
III. Actividades Específicas			
E	Prestación de servicios públicos	Actividades que se realizan para proporcionar y/o suministrar servicios que demanda la sociedad y que son competencia del Sector Público Estatal.	Opcional
P	Planeación, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	Actividades destinadas al desarrollo de programas y formulación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y sus estrategias, así como para dar seguimiento a su cumplimiento. Incluye también las actividades destinadas al desarrollo de sistemas de información estadística y geográfica.	
F	Actividades de promoción y fomento	Actividades destinadas a la promoción y fomento de los sectores social y económico	
G	Regulación y supervisión	Actividades destinadas a la reglamentación, verificación e inspección de las actividades económicas y de los agentes del sector privado, social y público	
M	Actividades de apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	Actividades de apoyo administrativo desarrolladas por las coordinaciones administrativas o áreas homólogas.	

O	Actividades de apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	Actividades que realiza la función pública para el mejoramiento de la gestión, así como las de los órganos de control y auditoría.	
R	Otras actividades relevantes	Actividades específicas no comprendidas en las otras modalidades.	

La captura de la propuesta de PP en el SIPLAN, se realizará una vez que ésta haya sido entregada y validada en la COEPLA, después de las mesas de trabajo en mención.

Cuando la captura se encuentre concluida, los programas serán aprobados por la dependencia, revisados y en su caso, validados por COEPLA, para que se sincronicen con el SIEZ y puedan ser presupuestados.

Todos los programas deberán integrar en el SIPLAN, invariablemente:

- La programación anual, trimestral o mensual de sus componentes y actividades, para lo cual, se pondrán a disposición los formatos MIR, F-PROG-01, F-COMP-01 y F-ACT DES 01 a través del SIPLAN, en el apartado de Material de Apoyo.
- La inversión reservada a obras y acciones estará invariablemente vinculada a las actividades del programa; ésta se registrará para su revisión en el formato F-PROG-02 y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos para el proceso programático-presupuestal y el Manual para el proceso programático- presupuestal. Dicha propuesta se integrará en el módulo de SIPLAN correspondiente a las Inversiones.
- El oficio de validación emitido por las instancias responsables de las transversalidades que aplicarán para cada Programa Presupuestario, a fin de que puedan ser capturados con ese distintivo en los sistemas de planificación y presupuestación.
- Asimismo, para el caso de los Organismos de Educación Media y Superior (ODES), deberán contar el visto bueno a las metas de sus programas presupuestarios, emitido por la Subsecretaría de Educación Media y Superior de la Secretaría de Educación.

b. Programas Presupuestarios con Marco Lógico a Profundidad

En la implementación del modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR) uno de los factores críticos para el éxito es la integración de expedientes completos. En este sentido, la aplicación del análisis de Marco Lógico a profundidad y de sus respectivos entregables, corresponderá para aquellos programas presupuestarios clasificados en tipo S, U y K.

1. Ficha técnica del programa presupuestario

La ficha técnica del programa presupuestario es parte fundamental del expediente técnico y representa la síntesis fundamental del PP.

Cada ficha técnica debe incluir: nombre y clave del PP; población objetivo y potencial; alineación del PP con el Plan Estatal de Desarrollo y el programa sectorial o institucional que corresponda; Unidad Responsable y Unidad(es) Ejecutora(s); Objetivo general del PP; Componentes; Marco normativo aplicable; Causas y consecuencias que el PP trata de solucionar.

2. Árboles de problemas y objetivos

La elaboración de Árboles de Problemas y de Objetivos representa una pieza indispensable en el desarrollo de la Metodología de Marco Lógico. El Árbol de Problemas sirve para precisar el problema que cada PP busca atender o resolver e identificar sus causas y consecuencias. A su vez, el Árbol de Objetivos permite delimitar el propósito principal de cada PP, así como sus fines y principales componentes.

3. Matriz de Indicadores para Resultados

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Sobre esa base, la integración de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) para cada uno de los Programas Presupuestarios seleccionados representa la columna vertebral del Modelo de PbR-SED del Estado de Zacatecas. En esta etapa es crucial distinguir el nivel de cada indicador: de impacto para el nivel FIN; de resultados, para el nivel PROPÓSITO; operativo sobre los bienes y servicios, para el nivel de COMPONENTE; y operativo sobre procesos y acciones, para el nivel de ACTIVIDADES.

Los indicadores integrados a la MIR, deberán cumplir con los criterios CREMAA.

- Claridad. Que sea preciso y de fácil interpretación.
- Relevancia. Que dimensione lo importante del logro del objetivo.
- Economía. Que provenga de información disponible a un costo razonable.
- Monitoreable. Que sea verificable por terceros.
- Adecuado. Que aporte una base confiable para evaluar el desempeño.
- Aportación marginal. Que aporte información adicional a lo que ya se tiene.

c. Programas Presupuestarios con Marco Lógico Básico

Para el resto de los PP de gasto programable, se deberá integrar cuando menos su Matriz de Indicadores de Resultados.

d. Clave Presupuestaria

Para la elaboración del Anteproyecto de PEE 2020, concluida la fase de programación, se generarán los apartados correspondientes a la clasificación administrativa y programática de la clave presupuestaria.

Estructura Administrativa		Estructura Programática									Estructura Económica				
Gabinete	Unidad Responsable	Finalidad	Función	Subfunción	Tipo Programa	PED			MIR			Tipo de Programa	Objeto del Gasto	Fuente de Financiamiento	Tipo de Gasto
						Eje	Línea	Estrategia	PPPS	Componente	Actividad				

III. PRESUPUESTACIÓN

a. Disposiciones generales

1. La información será concentrada y consolidada en los formatos que disponga la SEFIN a través de la Dirección de Presupuesto, lo que permitirá la integración de la información de forma ágil y sistemática.
2. Durante la estimación de los recursos presupuestarios se deberá tomar en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio anterior, en caso de no haberlos cumplido al 100% se deberá contemplar el monto necesario para su terminación en 2019, debiendo estar justificados con el Programa Presupuestario correspondiente, precisando que la asignación dependerá de la disponibilidad de los recursos.
3. Durante la estimación de los recursos presupuestarios para 2020, cada dependencia y entidad deberá sujetarse a estos lineamientos programáticos y financieros.
4. Cuando se trate de Proyectos de Inversión a financiarse con recursos provenientes de la Federación, las Dependencias y Entidades deberán observar las normas y reglas de operación correspondientes y serán responsables de la integración de la documentación de carácter técnico que se requiera para cada proyecto, tales como: Anexos Técnicos, Notas Técnicas, Análisis Costo Beneficio, entre otros.
5. Los Entes Públicos, de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en la elaboración del anteproyecto de presupuesto, deberá incluir una estimación de la captación de ingresos propios, así como el destino y aplicación de los mismos. Además, en su caso de ser un organismo público descentralizado, esto deberá ser aprobado por su Órgano Máximo de Gobierno y de acuerdo al proceso de implementación del PbR-SED, deberá incluir los indicadores de las evaluaciones correspondientes.
6. Los programas estatales, deberán vincularse con la estrategia que el Gobernador del Estado, defina como prioritaria en materia de desarrollo social (estrategia UNE).

b. Presupuesto Participativo.

El proceso del presupuesto participativo es un instrumento de participación ciudadana para promover la asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos y fortalecer las relaciones entre estado y ciudadanía. A través de éste, se fortalece la legitimidad del proceso de asignación de recursos a proyectos de inversión pública. Para ello el Gobierno del Estado, promoverá el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación del Presupuesto de Egresos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos, otorgando a los ciudadanos la decisión sobre su destino.

Para el ejercicio del Presupuesto 2020, las dependencias y entidades ejecutoras deberán considerar en sus propuestas de inversión, aquellos proyectos y programas identificados por la COEPLA, a través de los COPLADEMUN, mismos que deberán ser registrados en el Sistema Estatal de Inversión Pública.

c. Disposiciones generales para asignación presupuestal.

Gasto programable.

Son las erogaciones que realiza el Estado en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

Para efectos de homologación con la Federación, las transferencias a Poderes y Autónomos se consideran dentro del gasto programable.

Capítulo 1000. Servicios Personales.

- I.** Se deberá evitar la contratación de personal de carácter temporal.
- II.** Se deberá mantener la operación de las Dependencias y Entidades con las plantillas de personal **mínimas necesarias** y con los esquemas de prestaciones laborales

correspondientes. Así como sujetarse a los tabuladores de Sueldos autorizados en el mismo Presupuesto.

- III. Efectuar las negociaciones salariales que fueran pertinentes con estricto apego a los términos y condiciones que dispongan conjuntamente la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas.
- IV. La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Administración participarán directamente en el costeo del capítulo 1000.- Servicios Personales, en base a la plantilla de personal vigente al día 31 de octubre del año 2019. Aunado a lo anterior, se podrá considerar un crecimiento de hasta un de 3 por ciento real (valor presente y criterios económicos), de conformidad con la LDFEYM, mismo que no podrá incrementarse en el ejercicio fiscal correspondiente.
- V. Las plazas vacantes deberán cancelarse haciendo un ejercicio de depuración conjuntamente con la Secretaría de Administración para lograr un costeo real de este capítulo de gasto.
- VI. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública al momento de realizar la captura del presupuesto, con el apoyo conjunto de la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas definirán la ubicación del personal en cada uno de sus Programas Presupuestarios.
- VII. La ubicación de los servidores públicos en las claves presupuestales se deberá distinguir entre los trabajadores eventuales, esto con el llenado correcto y completo de los formatos establecidos y los siguientes criterios:
 - **Clasificación programática**
 - **Fuente de financiamiento**
 - **Tipo de programa o proyecto**
- VIII. Las claves presupuestales de los servidores públicos (Pp Institucionales), invariablemente corresponderán a la forma y niveles organizativos de las claves presupuestales formuladas para el capítulo 2000 y 3000.
- IX. La Secretaría de Administración deberá solicitar al ISSSTEZAC un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las

características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

- X. En el caso de Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo, incluso los del sector Educativo, no se podrán autorizar percepciones extraordinarias.

Capítulo 2000.- Materiales y Suministros; y Capítulo 3000.- Servicios Generales.

- I. Se deberán presupuestar únicamente los materiales e insumos mínimos necesarios para el funcionamiento, operación, prestación de servicios y mantenimiento de cada Dependencia y Entidad realizando el costeo y adquisición en los mejores términos y condiciones de precio y calidad.
- II. En el concepto de gasto por combustibles y lubricantes, deberá presentar justificación y medidas de control para la contención del gasto.
- III. Se deberá evitar la contratación de servicios de apoyo técnico, mantenimiento y arrendamientos que excedan el ejercicio fiscal 2020.
- IV. Se deberán revisar los contratos de servicios y arrendamientos de inmuebles y equipo vigentes, así como las pólizas de seguros y garantías que se hayan contratado para determinar su renovación o cancelación.
- V. Se deberán aplicar medidas de racionalidad y austeridad en el caso del aprovisionamiento de servicios de tecnologías de la información que sean objeto de contratos anuales o multianuales. Presentación por parte de entes de las medidas de Control Interno para el ejercicio del gasto.
- VI. Para generar economías se deberán efectuar licitaciones macro y abastecimientos consolidados, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios para efectos del Programa Anual de Adquisiciones, derivado de un exhaustivo análisis y de una planeación financiera.
- VII. Para el costeo de los capítulos 2000 y 3000 las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán considerar las metas y objetivos planteados

para la operación de sus programas, proyectos y/o procesos, ya que son éstos los que permitirán identificar los insumos necesarios, aplicando en todo momento los criterios de priorización y racionalidad.

- VIII.** Para determinar y validar los costos fijos de los gastos de administración de cada dependencia, la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas de manera coordinada realizarán el análisis de partidas específicas como los servicios de telefonía, energía eléctrica, agua potable, arrendamientos, seguros, vigilancia y otros conceptos que se consideren como gastos fijos.
- IX.** La forma más rápida y eficaz de optimizar los recursos presupuestados es implementando medidas de racionalización en los servicios básicos como: costear agua de garrafón en lugar de embotellada; establecer medidas para eliminar líneas telefónicas innecesarias; usar focos ahorradores de luz en lugar de los tradicionales y sistemas automatizados para el control del consumo de energía eléctrica; establecer controles más estrictos en la asignación y consumo de combustibles; promover la cultura de reciclaje en papelería y demás medidas que coadyuven a obtener economías; así como sensibilizar a los servidores públicos para el uso responsable y racional de las herramientas electrónicas que se les proporcionan para el mejor desempeño de sus funciones.
- X.** Las Dependencias y Entidades presentarán un plan interno de racionalización, detallando las acciones que se implementarán para hacer más eficiente y eficaz el gasto de operación.
- XI.** En la partida de arrendamientos de inmuebles no deberá contratarse por más de un ejercicio fiscal y preferentemente optar por espacios físicos adecuados para las actividades a desempeñar, buscando que sean instalaciones modernas que permitan el ahorro de consumibles y presenten las mejores condiciones económicas.
- XII.** Para la presupuestación de arrendamientos de bienes muebles, adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles se atenderán los procedimientos marcados en el Título Décimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- XIII.** Los gastos de viajes y viáticos se limitarán única y exclusivamente a lo indispensable.

Capítulo 4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

- I.** Para el anteproyecto de egresos para el ejercicio 2020, en este capítulo, las Dependencias y Entidades deberán apegarse a la estructura de la clasificación del gasto por capítulo, concepto y partidas establecidas para la Administración Pública Estatal.
- II.** Sólo se incluirán las transferencias que sean aportación a convenios, los subsidios que van a las clases marginadas, productivas y sociales. Los entes públicos habrán de estimar y diferenciar correctamente los presupuestos que corresponden a Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Ayudas Sociales y Apoyos. Por ningún motivo se ejecutará gasto de operación o de inversión a través de las partidas de este capítulo, por lo que se presupuestará según lo dispuesto en el clasificador por objeto del gasto. Deberán presentar una cédula por Programa Estatal validado por la COEPLA referente a los impactos de cada uno de éstos.
- III.** Las dependencias y entidades deberán presupuestar señalando los programas, proyectos de inversión, de innovación y procesos, cuando cuenten con un convenio o acuerdo que ampare un esfuerzo financiero estatal para el año 2020, jerarquizando los convenios que tengan una mayor prioridad para el gobierno estatal y que atraigan mayor cantidad de recursos financieros del Gobierno Federal hacia el estado o que generen un mayor beneficio para la población.
- IV.** En todo momento los recursos otorgados deberán sujetarse a los criterios de racionalidad, priorización, objetividad, equidad y transparencia, para el mejor aprovechamiento de los recursos públicos.
- V.** Los apoyos y estímulos deberán contar invariablemente con reglas de operación o lineamientos, mismos que deberán atender el timbrado establecido en la Ley de Impuesto sobre la Renta en sus artículos 86 párrafos quinto y sexto, 90 párrafos quinto y sexto. Artículo 141, además del 145 primero y segundo párrafo.
- VI.** Para integrar la información derivada de los requerimientos presupuestarios de los Organismos Descentralizados del Ejecutivo, los Poderes del Estado, así como de los

Organismos Autónomos, las Unidades Responsables habrán de observar lo dispuesto en los presentes lineamientos.

- VII.** Para efectos de consolidación de la información presupuestaria que proporcionen los entes mencionados en el numeral anterior, en sus anteproyectos de presupuesto, en relación al clasificador por objeto del gasto, será en la partida proyectada a ejercer en el ejercicio fiscal 2020, siendo la Dirección de Presupuesto en coordinación con el área de informática, la cual habrá de convertir las partidas señaladas a las mismas que correspondan en el capítulo 4000.

Capítulo 5000.- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

- I.** Se deberá evitar al máximo la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, y otros bienes que no sean indispensables para el funcionamiento y la prestación de bienes y servicios a la población durante el año 2020.
- II.** De manera especial, se deberán observar las medidas de racionalidad y austeridad ya mencionadas para adquirir equipo informático que requiera la celebración de contratos anuales o multianuales.
- III.** Se deberá evitar la adquisición de automóviles y vehículos de transporte.
- IV.** No se deberán generar nuevas obligaciones de pago derivadas de contratos para la adquisición de vehículos bajo la forma de arrendamiento financiero.
- V.** Los recursos presupuestarios de este capítulo estarán sujetos a los acuerdos y lineamientos que emita la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, por lo que resulta importante que en la propuesta del Anteproyecto de Egresos cada Dependencia y Entidad sólo presente los requerimientos debidamente justificados para la ejecución de los Programas Presupuestarios correspondientes.
- VI.** La solicitud para la asignación de recursos para este capítulo deberá estar acompañada del documento que garantice las mejores condiciones de calidad, precio, oportunidad y transparencia de acuerdo al tipo, concepto y cantidad de bienes.
- VII.** Para la integración del Anteproyecto en caso de considerarse un monto específico para adquisiciones, deberán observarse las disposiciones descritas anteriormente.

Capítulo 6000. Inversión Pública

- I.** Se deberá priorizar la asignación de recursos presupuestarios que resulten necesarios para concluir los proyectos y obras que se encuentren en proceso.
- II.** Se deberán presupuestar únicamente los proyectos, obras y/o acciones de corto plazo que se vayan a desarrollar durante el año 2020 y se vayan a concluir durante ese ejercicio fiscal, a efecto de no dejar obras sin concluir. En cuanto a proyectos u obras multianuales, se tendrán que especificar las etapas y las temporalidades convenidas.
- III.** Los proyectos de inversión pública que tendrán asignación presupuestal, serán exclusivamente aquellos que se encuentren considerados en el Sistema Estatal de Inversión Pública y autorizados por la COEPLA, a su vez permitan atender puntualmente las necesidades de la población.
- IV.** Cada proyecto deberá estar sustentado con su Nota Técnica, Ficha Técnica, Expediente Técnico, Análisis Costo-Beneficio y Anexos correspondientes, debiendo identificar claramente el origen de los recursos teniendo en cuenta la normatividad de cada fondo.
- V.** Para presentar propuestas de gasto de inversión, las Dependencias y Entidades deberán entregar sus programas o proyectos de obras y acciones en los formatos y con las especificaciones que para tal efecto emita la COEPLA. En ningún caso se tomarán en cuenta los programas o proyectos que no cumplan con estos requisitos.
- VI.** Cada Dependencia o Entidad ejecutora deberá calendarizar mensualmente su presupuesto de acuerdo a los programas de ejecución de las obras o acciones previstas.
- VII.** En el caso de Programas, Proyectos, obras o acciones que excedan el año natural, debido al calendario de ejecución y al origen de los recursos, deberán identificarse como multianuales, con el debido sustento que garantice la suficiencia de recursos presupuestales necesarios para su ejecución en el ejercicio 2020 y para continuar las obras y/o acciones en los ejercicios presupuestales subsecuentes hasta su terminación, sujetándose a la disponibilidad de recursos derivados de la Ley de Ingresos del Estado correspondiente al mismo ejercicio fiscal.

Gasto No Programable

Son las erogaciones a cargo del Estado que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

Capítulo 7000. Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- I.** Se deberán revisar los contratos de inversiones financieras, fideicomisos y cuentas productivas que hayan suscrito las Dependencias y Entidades y que representen obligaciones de gasto para el gobierno estatal durante 2020.
- II.** Se deberán considerar las obligaciones financieras del estado derivadas de convenios suscritos con el gobierno federal y municipios para la realización de proyectos de inversión.
- III.** El presupuesto de egresos debe incluir recursos para atender a la población afectada y los daños causados por desastres naturales, así como prevenir su impacto en las finanzas públicas; deberá ser al menos el 10 por ciento de la aportación realizada para la reconstrucción de infraestructura dañada que en promedio se haya hecho en los últimos 5 años.
- IV.** De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, anualmente las Dependencias y Entidades que operen fideicomisos, deberán analizar su objeto, fines o propósitos, a efecto de verificar su vigencia, que cuente con recursos financieros suficientes para su cumplimiento o, en su caso, proceder a la extinción de aquellos que ya no son factibles que sigan operando o que hayan cumplido con el fin para el que los hayan creado. En el ámbito del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Finanzas a través de sus áreas correspondientes, llevará a cabo el análisis de pertinencia de cada uno de los fideicomisos.

- V. Los entes públicos informarán a la Dirección de Presupuesto los fideicomisos con los que tienen relación identificando su tipo, patrimonio (con corte al 30 de agosto del 2019) y el importe a aportar para el 2020, así como la justificación de la vigencia del mismo.

Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones

- I. Para el ejercicio de los recursos de origen federal que son transferidos a los municipios por concepto de Participaciones y Aportaciones, durante 2020 se deberán observar estrictamente la normatividad aplicable, los calendarios de ministraciones y las reglas de operación correspondientes a efecto de garantizar el ejercicio oportuno y transparente y evitar observaciones y/o sanciones por parte de las instancias de fiscalización.

Capítulo 9000. Deuda Pública

- I. El Gobierno del Estado deberá calcular y presupuestar el volumen de recursos presupuestales necesarios para cubrir los compromisos financieros que tendrán su vencimiento durante 2020 a efecto de realizar los pagos correspondientes y no afectar los niveles de transparencia y mejorar las calificaciones otorgadas por las firmas calificadoras.

IV. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento o monitoreo y la evaluación, constituyen el mecanismo por excelencia para generar una retroalimentación que proporcione viabilidad al mejoramiento de la gestión. Ambas actividades son imprescindibles para la Gestión por Resultados (GpR) porque suministran información valiosa acerca del desempeño de las políticas públicas y PP, orientando de manera efectiva el ejercicio del gasto para el logro de las metas reflejadas en el Plan Estatal de Desarrollo.

a. Seguimiento

El seguimiento o monitoreo es una actividad cotidiana que se realiza de manera continua para reconocer el desempeño de los programas durante su ejecución. Los resultados obtenidos en esta etapa, se utilizarán como insumo para realizar ajustes a lo planificado.

La información del Presupuesto 2020 se sistematiza a través del Sistema Integral de Información para la Planeación (SIPLAN), y del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), mismos que para el monitoreo o seguimiento generan:

- **Monitoreo trimestral de resultados a las metas programadas en los Programas Presupuestarios.** Para ello, las dependencias y entidades deberán realizar la captura de sus avances en los plazos establecidos, así como de realizar solicitudes de adecuación a la programación, cuando los comportamientos presupuestales afecten la programación original.
- **Cuenta Pública.** se realizará al término de cada trimestre del ejercicio, haciendo un balance del cumplimiento de las metas programadas a nivel de componente y el comportamiento del presupuesto con el propósito de informar oportunamente a la Legislatura del Estado.
- **Monitoreo de obras y acciones ejecutadas por las dependencias.** Actualización del estatus físico y financiero de las obras y acciones a cargo de las dependencias y entidades a fin de contar con un insumo veraz sobre el proceso de ejecución. Para ello

el módulo de SIPLAN, destinado para ello, se encuentra abierto de forma permanente, aún y cuando las obras o acciones no correspondan a trámites con oficio de ejecución.

- **Avance de ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021.** Mandatado por la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se integrará por la COEPLA para su presentación ante la H. Legislatura. Para tales efectos, las dependencias deberán facilitar la información que la COEPLA les notifique como necesaria.
- **Informe de Gobierno.** coordinado por la COEPLA y el COPLADEZ, tiene como insumo principal la información derivada del presupuesto y de sus informes de ejecución. Para ello se tiene la colaboración de las dependencias y entidades; se realiza durante los meses de junio a agosto de cada año.
- **Monitoreo de Indicadores de Gestión.** Las dependencias medirán el cumplimiento y avance de los objetivos a través de los indicadores de la MIR, de acuerdo a la frecuencia de medición definida. El módulo de Indicadores de SIPLAN, permanece abierto de manera permanente a efecto de actualizar los valores para cada variable de acuerdo a la frecuencia de medición de cada uno de los indicadores de la MIR.

b. Evaluación

La evaluación es una estrategia integrada que brinda información sobre la pertinencia de las intervenciones públicas respecto de la necesidad o problema público a atender, su efectividad al analizar los resultados planeados, los logrados y los no logrados, con la finalidad de implementar mejoras en los programas o proyectos, así como para rendir cuentas a la ciudadanía.

En el marco del Reglamento del Sistema Estatal de Evaluación, cada año, a más tardar el último día del mes de abril, el Consejo Estatal de Evaluación aprueba el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este es un documento que da a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo en el ejercicio, en función de una política pública en específico.

Adicionalmente, el Comité Técnico de Evaluación de la Política Pública se encarga de dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), los cuales son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación, las cuales deben ser atendidas para mejorar el programa. Con ello se garantiza que el esfuerzo realizados en la evaluación sea traducido en mejoras a los programas y con ello a la optimización del ejercicio del gasto público. Para el ejercicio de Presupuesto 2020, las dependencias y entidades que hayan sido evaluadas en los ejercicios 2017 y 2018 darán puntual seguimiento a los ASM derivados del PAE 2017 y PAE 2018.

CALENDARIO DE TRABAJO

ETAPA	Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre								
	1	13	20	27	3	10	17	24	1	8	15	22	5	12	19	26	2	9	16	23	1	7	14	21	28	4	11	18	25	1	8	15	22
PLANEACIÓN- PROGRAMACIÓN																																	
1					■				■																								
2	Período vacacional																																
3									■				■																				
4									■				■				■																
5									■				■				■				■												
6	Validación de información																																
7																	■																
PRESUPUESTACIÓN																																	
Asignaciones Presupuestarias que Consideren los resultados																																	
8																	■																
9	Costeo Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020 (SIEZ)																																
10																	■				■												
11																	■				■												
12																					■												
13																					■												
14																					■												
15																					■												
16																					■				■								
17																					■				■								
18																					■				■								
19																									■				■				

ENLACES

Coordinación Estatal de Planeación	Eduardo Ernesto Hernández Castañeda María Elena Pérez Ortiz
Secretaría de Finanzas	Elba del Socorro de León Santillán Victor Rodríguez Cuevas Flavio César Campos Caldera Fausto Daniel Hernández González
Secretaría General de Gobierno / Subsecretaría de Prevención Social del Delito	Armando García Neri
Secretaría de las Mujeres /Subsecretaría de Políticas Públicas	Ana Hilda Rivera Vázquez
Secretaría General de Gobierno / Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes	Lorena Lamas Arroyo
Jefatura de Oficina del Gobernador / Coordinación de Asesores	Pablo Pedroza Bernal